

Ayuntamiento y por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que componen la Corporación, se acordó:

1º.— Modificar el texto de la Ordenanza que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en lo referente a la Base Imponible y Gestión y acogiendo el supuesto de que no se ejecute la obra una vez se haya obtenido la licencia, en los términos que figuran en el expediente.

2º.— Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.— Transcurrido el plazo de exposición al público y de no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse resolver éstas aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las Modificaciones aprobadas.

Badarán, a 9 de Diciembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º.— Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. El cálculo de la base imponible se efectuará conforme a las siguientes reglas:

a) En todo caso, se incluirá la totalidad de las partidas del presupuesto de ejecución material de las construcciones, instalaciones u obras.

b) La cuantía del citado presupuesto de ejecución material se incrementará con el coste del beneficio industrial y gastos generales. Si los proyectos de obra no contuvieran estos conceptos, el Ayuntamiento de oficio aplicará un 15% sobre el presupuesto de ejecución.

3. El tipo de gravamen será el 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º.— Gestión.

1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de Licencia Urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

3. En el caso de que la correspondiente licencia urbanística o de obras sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. Las licencias de obras caducarán a los seis meses de su fecha, si no se hubiera dado comienzo a las obras para que fueron otorgadas. Las licencias caducarán también a los seis meses de quedar suspendidas las obras por voluntad del propietario o representante, pero en este supuesto subsistirá la obligación de pago del impuesto, sin que exista derecho a la devolución de las cuotas ya satisfechas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos del Año 1992

III.C.123

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, con fecha de hoy, el Padrón para la exacción del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al presente año 1992, se pone en conocimiento de los interesados que queda expuesto al público en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial) por plazo de quince días, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

La presente exposición pública produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en dicho Padrón para cada acto de los contribuyentes, quienes podrán interponer contra las mismas recurso de reposición -previo al contencioso-administrativo- ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Calahorra, 15 de enero de 1992.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991

III.C.63

Presentadas que han sido la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio 1991, con justificantes y dictámenes,

quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinados y durante 8 días más puedan formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Corera, 13 de Enero de 1992.— La Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Gestión del impuesto de actividades económicas

III.C.124

En Asamblea Vecinal celebrada el día 24 de octubre de 1991 por el Concejo Abierto del Municipio de Gimileo, se acordó encomendar la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Ley 39/88.

En Gimileo, a 20 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Violante Jiménez Argudo.

Gestión del impuesto de bienes inmuebles

III.C.125

En Asamblea Vecinal celebrada el día 24 de octubre de 1991 por el Concejo Abierto del Municipio de Gimileo, se adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 7.2 de la citada Ley 39/88.

En Gimileo, a 20 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Violante Jiménez Argudo.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Inscripción en el Padrón de Beneficencia

III.C.126

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento del 27 de noviembre de 1953, se pone en conocimiento de los cabezas de familia que se consideren con derecho a ser incluidos en el Padrón de Beneficencia, que deben solicitarlo de la Corporación, previa instancia, en el plazo de 15 días hábiles a contar de la publicación de ese anuncio, en el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento, los lunes, martes y miércoles de 11 a 14 horas.

Haro, 10 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Períodos cobratorios para el ejercicio de 1992

III.C.65

Del 1 de Enero a 31 de Enero

- Tasas servicios Matadero Noviembre 1991
- Precio Público Mercados Enero 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Enero 1992
- Precio Público Guardería Infantil Enero 1992

Del 1 de Enero a 2 de Marzo

- Precio Público Entrada de Vehículos Año 1992

Del 1 de Febrero a 2 de Marzo

- Tasas servicios Matadero Diciembre 1991
- Precio Público Mercados Febrero 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Febrero 1992
- Precio Público Guardería Infantil Febrero 1992

Del 1 de Febrero a 31 de Marzo

- Tasas Suministro de Aguas, recogida de basuras y alcantarillado 2º Semestre 1991

Del 1 de Marzo a 31 de Marzo

- Tasas servicios Matadero Enero 1992
- Precio Público Mercados Marzo 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Marzo 1992
- Precio Público Guardería Infantil Marzo 1992

Del 1 de Marzo a 30 de Abril

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 1992

Del 1 de Abril a 30 de Abril

- Tasas servicios Matadero Marzo 1992
- Precio Público Mercados Abril 1992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales Abril 1992
- Precio Público Guardería Infantil Abril 1992